

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

URB/004-2019 Lepihue Quillahua
Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 ENE. 2020

R. EX. Nº **111** -----

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Lepihue Quillahua, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pesquero Artesanal "Mauñín", C.I. SUBPESCA Nº 15673 de fecha 06 de diciembre de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 146357, de fecha 28 de noviembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 004/2020, de fecha 03 de enero de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 479 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 2148 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pesquero Artesanal "Mauñín", R.U.T. Nº 72.428.600-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90294, de fecha 23 de abril de 2014, domiciliado para estos efectos en O'Higgins Nº 402, Mauñín, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónico federacionmaullin@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Lepihue Quillahua, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 479 de 2017, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



NLI
NLI/BCT/bct



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura